300.12.05

Tuluá, 28 de enero de 2026.

De conformidad con la verificación de requisitos y documentada esta verificación para la prestación de servicios apoyo a la gestión, el presidente de la Corporación certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de la señora, **SOFIA FONTAL PIZARRO**, con cédula de ciudadanía No. 1.192.721.344, expedida en Bugalagrande – Valle del cauca, para ejecutar el contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE CONTABILIDAD, PRESUPUESTO Y BRINDAR APOYO A LA TESORERÍA A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ**".

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEGÚN LA HOJA DE VIDA Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS POR EL CANDIDATO.		
REQUISITO	**CUMPLE**	**OBSERVACIÓN**
PERFIL	SI	PRESENTÓ CERTIFICADO DE ESTUDIOS COMO BACHILLER TÉCNICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "DIEGO RENGIFO SALAZAR", GRADUADA EN EL AÑO 2018 Y ADEMÁS ES ADMINISTRADORA DE EMPRESAS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA MINUTO DE DIOS, GRADUADA EN EL AÑO 2025.
EXPERIENCIA RELACIONADA	SI	APORTÓ COPIA DEL CERTIFICADO LABORAL DE LA EMPRESA INDIMEL SAS, NIT. 900724599-1, DONDE EJECUTÓ ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CARGO DESEMPEÑADO COMO ASESOR CONTABLE, DESDE EL 21 DE ENERO DE 2025 HASTA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2025, CERTIFICADO EXPEDIDO EL 05 DE ENERO DE 2026. CUMPLIENDO ASÍ CON EL REQUISITO MÍNIMO ONCE (11) MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS ALCANCES.

CUMPLE DECRETO 785 DE 2005.	SI	CUMPLE CON EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO 785 DEL 2005, EN EL QUE SE SEÑALA ADEMÁS QUE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEBERÁN CONTENER, COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD O EMPRESA. TIEMPO DE SERVICIO. RELACIÓN DE FUNCIONES DESEMPEÑADAS.

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en Normatividad Vigente Aplicable, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en la Normatividad Vigente Aplicable, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

ORIGINAL FIRMADO
DENNY MEJIA MARTINEZ
Presidente